



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	272605
EXP.	132507

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439 -2017-MDT/GM

El Tambo,

19 DIC. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 138120, mediante el cual el administrado **HALEMBER ROLANDO FRANCO SOLÓRZANO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1287-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 689-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **HALEMBER ROLANDO FRANCO SOLÓRZANO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1287-2017-MDT/GDUR, argumentando que la persona de Elsa Sedano Baldoceda es persona ajena, al que no le une ningún tipo de vínculo, toda vez que es el único que ostenta la condición de propietario y posesionario del inmueble infraccionado, el que lo adquirió el 28 de Febrero de 2015. Señala asimismo que la resolución impugnada carece de una debida motivación, ni cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 27444, por lo que solicita se dé el trámite correspondiente al recurso presentado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que En cuanto al caso que nos ocupa, el artículo 49°, numeral 3.6.2 del artículo 79° y artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que son funciones exclusivas de las municipalidades, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, y aprobar la ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, la conformidad de obra y la declaratoria de fábrica. Asimismo, los artículos 38°, 39°, 40° y 41° del citado cuerpo normativo establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por los órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, debido procedimiento y simplificación administrativa con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno, a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía que resuelve los asuntos administrativos; por su parte, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación - Ley N° 29090 de fecha 27 de Setiembre del 2007, su reglamento, normas modificatorias y complementarias precisan que ninguna edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas o de edificación a fin de promover el desarrollo ordenado de las ciudades y establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana, y/o la Licencia de Edificación de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre, y todos aquellos que cuenten con derecho a habilitar o edificar, constituyendo normas de orden público en observancia a la seguridad pública, la Integridad de las personas, el interés colectivo y la búsqueda de orden social; Asimismo, el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que: "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere de la licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las licencias de construcción y de funcionamiento de los locales de las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial"; Mediante Informe de Conocimiento de Construcción Clandestina N° 01 de fecha 25 de Setiembre de 2017, el personal de fiscalización urbana de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural señala que en la intersección de la avenida Universitaria y pasaje Campos se viene construyendo una edificación clandestina que no viene respetando la sección vial de la avenida Universitaria normada según Plan de Desarrollo Urbano (PDU) vigente, lo que originó la notificación de infracción N° 01362 formalmente notificada al infractor; En esa línea argumentativa mediante Informe N° 2005-2017-MDT/SGCCUR/FU de fecha 25 de Setiembre de 2017, el personal de Fiscalización Urbana de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, opina por emitir la multa administrativa bajo el código 1808, con la multa pecuniaria a S/. 4,050.00 soles de acuerdo al Cuadro de Sanciones y Multas para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y su correspondiente resolución de demolición y/o retiro de la construcción de materia noble; Al respecto cabe señalar que, carece de sustento lo afirmado por el recurrente al pretender desvirtuar una resolución, sin una nueva argumentación sobre los mismos hechos, puesto que únicamente se limita a expresar argumentos que tratarían de justificar su conducta infractora, que le permita a la autoridad administrativa cambiar de parecer y con un mejor análisis de los hechos y eventualmente aportar nuevas pruebas emita una decisión que a su criterio resulte idónea, puesto para habilitar la posibilidad del cambio del criterio, es preciso contar con un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite un cambio de criterio, por lo que corresponde mantener la resolución impugnada en los términos en que fueron dictados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 689-2017-MDT/GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	272605
EXP.	132507

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439 -2017-MDT/GM

Apelación presentado por el administrado HALEMBER ROLANDO FRANCO SOLÓRZANO, contra la Resolución Gerencial N° 1287-2017-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el administrado **HALEMBER ROLANDO FRANCO SOLÓRZANO**, contra la Resolución Gerencial N° 1287-2017-MDT/GDUR de fecha 10 de noviembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL